



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23–001–31–05–004–2014–00172–02

Montería, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial, observa esta célula judicial que, en el escrito indicado en la citada anotación, la parte actora requiere el embargo de la cuenta de ahorros del banco Colpatria No. 352022881 la cual se encuentra activa actualmente. Es pertinente indicar que solamente el saldo existente en la cuenta atrás relacionada de la parte demandada que exceda el límite de embargo se procede a ejecutar la medida cautelar. Lo anterior se sustenta en el artículo 837–1 del Estatuto Tributario y en la Circular 59 de octubre 6 de 2021 la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

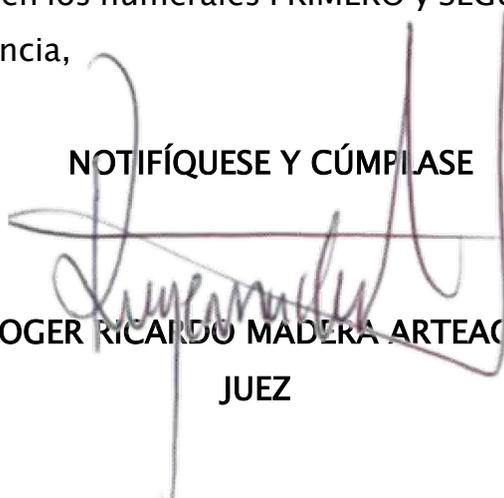
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el ejecutado señor RAUL ELIECER PEREZ DIAZ en la entidad financiera BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO: Limitar la medida hasta la suma Trescientos Diecinueve Millones Seiscientos Treinta Y Un Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro pesos (\$319.631.764,00).

TERCERO: Por secretaria, líbrense los oficios a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del acápite resolutive de esta providencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3091cfa409bb22caa5d26d5b657eb170479b699bb7fb769406702eb08b387d6**

Documento generado en 03/06/2022 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>